Al despacho
Bucaramanga, 21 de septiembre de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

EJECUTIVO ALIMENTOS 506-2019

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho en los términos del No. 2 del Art. 446 del C.G.P. a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a folio 48 Y SS del cuaderno principal.

Por lo anterior y una vez revisada la liquidación presentada por la actora, se observa que la misma no se ajusta a la realidad jurídica y procesal por cuanto no se liquidaron correctamente los intereses, ni agrego el valor de las costas y agencias en derecho, por tal razón habrá de modificarse de conformidad a lo normado en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Cuotas ordinarias y extras de jun 2019 a sept 2020 ..... $ 17.764.000

Intereses cuotas ordinaria y extras jun 2019 a sept 2020.... $ 620.840

Costas y agencias en derecho.....$ 277.000

SUB TOTAL..... $ 18.661.840

Títulos consignados a la fecha.....$ 2.958.450,00

TOTAL.....$ 15.703.390

Así las cosas, para todos los efectos téngase como DEUDA a la fecha, la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 15.703.390=)

NOTIFÍQUESE.

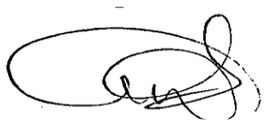

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

<u>NOTIFICACION EN ESTADOS</u>: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **54** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 23 de septiembre 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria